

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular. núm. 149.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de abril último me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Gefe político de Canarias lo que sigue:

«Remitida al Consejo Real la comunicacion de V. S. de 10 de setiembre último, en que participa las contestaciones que ha susten-

tado con las demas Autoridades de esa provincia sobre la presidencia de la funcion religiosa celebrada en la iglesia matriz de esa ciudad el 27 de agosto, en accion de gracias por el feliz acontecimiento de haberse anudado las relaciones del Gobierno de S. M. con la Santa Sede, ha expuesto en 14 de marzo último lo siguiente:—Vista la Real orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de febrero de 1836, en cuyas disposiciones se apoya el Capitan general para pretender que le corresponde presidir en los actos públicos religiosos y de cualquiera otra naturaleza á que concurra.—Vista la de 2 de abril del año último, que lo fue por el

Ministerio de la Gobernacion del Reino , en la que se encarga al Gefe político de Canarias , entre otras cosas que se atenga á lo que previene la Real órden citada en 1836 respecto á la ceremonia llamada de Côte y aquellos otros actos públicos en que presida una Autoridad superior en categoría á la suya , esto sin perjuicio de que él presida por sí aquellos otros civiles y religiosos para que expresamente se halla autorizado por las leyes de 8 de enero y 2 de abril de 1845.—Visto el párrafo 7.º . artículo 5.º de la ley de 2 de abril de 1845 , en que se dice que á los Gefes políticos les corresponde dar ó negar el permiso para las funciones y reuniones públicas que hayan de verificarse en el punto de su residencia , y presidir estos actos cuando lo estime conveniente.—Considerando : Que la funcion de iglesia que ha motivado las contestaciones habidas entre el capitan general y Gefe político es de aquellas de que se hace mencion en el artículo de la citada ley , como lo acreditan los mismos documentos que acompaña el Capitan general á su comunicacion; el Consejo es de parecer que el Gefe político de Canarias debió presidir la citada funcion de gracias , como debe hacerlo en cualquier otro acto público en que deba dar su consentimiento para

que tenga efecto , ocupando las demas Autoridades que concurren á ellos el puesto que despues de éste les corresponda , con arreglo á la mayor estension de territorio en que ejerzan su autoridad y siendo aquella la misma segun su antigüedad en el egercicio de su empleo en el punto de su residencia. Y habiéndose conformado S. M. (g. D. g.) con el parecer del Consejo Real , lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos convenientes. «

Y de la propia Real órden , comunicada por el expresado S. Ministro , lo traslado á V. S. para su conocimiento y para que le sirva de regla en los casos de igual naturaleza.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Burgos 3 de mayo de 1849.—Francisco del Busto.

Otra ním. 150.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil , procederán á la captura de Simon Moneba , vecino de Villafeliche , y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con toda seguridad , para cuyo fin se insertan á continuacion sus señas personales.

Burgos 3 de mayo de 1849.—Francisco del Busto.

Señas personales. De edad como 40 años , viste pantalón pardo , chaqueta del mismo color , sombrero calañés y alpargata abierta.

Otra ním. 151

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 27 de abril último lo siguiente.

»Queriendo S. M. facilitar la provechosa instruccion de los pueblos con la propagacion de los conocimientos útiles entre todas las clases de la sociedad , se ha dignado mandar prevenga á V. S. , como de su Real orden lo egecuta

que aproveche los medios legales que están á su alcance para favorecer la suscripción de los Ayuntamientos de esa provincia al periódico que se publica en esta corte con el título de *Mentor de las familias*.

Cuya superior resolución se inserta en el Boletín oficial, para que llegando á noticia de los ayuntamientos de la provincia de mi mando, se suscriban desde luego al periódico que en ella se cita, pues en hacerlo así darán una prueba inequívoca del interés con que miran la propagación de los conocimientos útiles entre sus convecinos, y del deseo que les anima en cumplir los deseos de S. M. la Reina.

Burgos 3 de mayo de 1849.—Francisco del Busto.

EMPRESA INDUSTRIAL

para la fabricacion de Relojes de torre.

D. Victor Sanchez de Toledo me ha dirigido la comunicacion siguiente que he dispuesto se inserte en el Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos.

Llamado V. S. por la voluntad de S. M. á dirigir y fomentar los verdaderos intereses de los pueblos de esa provincia de su digno mando, llamado por la Ley á ser también el protector de todos los intereses sociales, no extrañará V. S. que esta Empresa se dirija á V. S. con todo el respeto debido á su autoridad, para presentarle el proyecto que ha concebido para generalizar los relojes públicos.

Facilitar á todos los pueblos este adelanto de la civilizacion por una cantidad insignificante, exigida suavemente y cuanto es compatible con los sacrificios que ha de hacer la Empresa, ensanchar cual requiere nuestra época una industria importante, base de muchas otras, proporcionar los recursos del trabajo á 600 ú 800 operarios, y por último aliviar á los establecimientos de Beneficencia de 100 á 150 acogidos, formando otros tantos Maestros de artes necesarios para todas las industrias, tal es el pensamiento que la empresa presenta á V. S. y que recomienda á su proteccion.

Sabido es de todos, y lo será de V. S. muy particularmente por su posicion, que en la mayor parte de los pueblos de España se carece de relojes públicos que arreglen las horas, con grave perjuicio de los vecinos, que tienen que acudir á la inesacta observacion ocular de los astros, como en los tiempos primitivos.

No han sido los pueblos tan indiferentes por sus verdaderos intereses, ni tampoco descuidada la autoridad ora judicial, ora municipal, ora política, que sucesivamente ha estado encargada de su administracion, para que se encuentren los pueblos en tal estado; pero la escasez de las máquinas por una parte, la imperfeccion de su obra en lo general, la falta de inteligentes para la recomposicion, y sobre todo el gran corte de aquellos artefactos, al lado de los grandes sacrificios, y de tantos desastres como el siglo ha costado á nuestros pueblos, ha sido sin duda la única

causa de que no hayan dado tan grande paso en el camino de la civilizacion.

Hoy, en que por fortuna los adelantos de la mecánica y las grandes invenciones modernas, han hecho una completa revolucion en las artes, han desaparecido los grandes inconvenientes que hasta aqui se ofrecieron para dotar á toda la Nacion, de los relojes públicos, puesto que pueden construirse sencillos, seguros, de facilísima conservacion y compostura, por una cantidad insignificante; y esta ocasion aprovecha la Empresa para egecutar una obra tan patriótica, de interes público y aun de beneficencia, si V. S. tiene á bien dispensarle la proteccion que le ruega, aconsejando á los pueblos que se suscriban á los relojes de torre que necesiten, y facilitandoles los medios con que han de satisfacer su importe.

Los términos son los siguientes.

La Empresa construirá los relojes de torre, con esfera, que marcarán las horas y los minutos, y darán los cuartos, repitiendo en cada uno las horas, y con cuerda para cuatro dias, por el precio, al pie de fábrica, de 2000 rs. vn. cada reloj, con arreglo al modelo que se depositará en el Ministerio de la Gobernacion.

El pago de los relojes se verificará por los pueblos en las capitales de provincia en los términos siguientes.

500 rs. al tiempo de suscribirse.

500 á los ocho dias de estar colocado y en movimiento el reloj.

500 al año de dicha fecha.

500 á los dos años.

2000

Para los pagos de los dos últimos plazos se otorgarán por los pueblos las correspondientes obligaciones.

La empresa se obliga á mantener, vestir y educar un número proporcionado de jóvenes, hasta el de 150 sacados de los asilos de beneficencia de las provincias. El cuidado de los jóvenes estará á cargo de las hermanas de la Caridad, y su direccion moral y religiosa al de un sacerdote de conocida ilustracion, y se les enseñará, segun sus respectivas disposiciones, los oficios de tornero, cerragero, moldeador, fundidor ó carpintero, dibujo, y elementos de matemáticas necesarios para dichos oficios.

Difícilmente puede presentarse una idea mas propia y adecuada que la de esta Empresa, á la indole de la alta mision de V. S., viniendo á ser casi un compendio de los ramos mas importantes que están bajo de su autoridad, toda vez que nuestro prospecto favorece á un mismo tiempo al comercio, á las artes, á la industria, á la instruccion, al ornato público, á la clase obrera y á todas en general; y la suerte de tan importantes intereses, nos hace confiar fundadamente, que V. S. se dignará acoger con benevolencia la proposicion de la empresa, inclinando á favor de ella las corporaciones municipales de la provincia, y elevar al Gobierno las observaciones que su ilustrado celo le su-

giera , dirigidas á conseguir , que autorizado por S. M. este gasto , pueda llevarse á cabo tan util pensamiento.

Asi se lo suplicamos respetuosamente , esperando que tendra á bien disimular el que le distraigamos tal vez de otras atenciones de su digno cargo , y que se servirá dispensarnos la gracia de honrarnos con una contestacion , que nos dé á conocer las probabilidades de éxito que nuestro buen deseo pueda tener en esa provincia , dirigiéndola á esta Corte bajo el sobre que á continuacion se espresa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1849. Victor Sanchez de Toledo.

Victor Sanchez de Toledo , calle de Valverde núm. 28 cuarto principal.

MADRID.

VARIEDADES.

DEL ARADO PERFECCIONADO DE HALLIÉ.

Comparado con el que comunmente se usa en España, llamado Timonero.

CONTINUACION.

Empecemos por reconocer todos la verdad de nuestra posicion agricola y convengamos en que si es ciertamente grande la influencia que un gobierno ilustrado y paternal puede ejercer en la prosperidad de la agricultura , su direccion y apoyo en este sentido serán estériles , si los agricultores no contribuimos con nuestros medios de accion estudiados con juicio , y aplicados con celo , sinceridad y constancia . En cualesquiera otros ramos de la pública enseñanza , los gobiernos pueden mandar y mandan lo que se ha de aprender : en agricultura no es posible mandar , y ni aun sería conveniente . Para el progreso de la agricultura , considerada como arte , la mas benefica influencia del gobierno está en facilitar la publicidad de los hechos y auxiliar los ensayos ; pero estos hechos , estos ensayos , somos nosotros los cultivadores , quienes debemos suministrarlos al gobierno . Y de escuelas prácticas , de las que desgraciadamente carecemos aun , en ellas se busca y debe buscarse con preferencia la solucion inicial de los nuevos problemas científicos ; mas solo entre nuestras condiciones de cultivo , podremos dar á esos mismos problemas aquella otra resolucion de localidad , sin cuya aplicacion general y favorable , las teorías y los ensayos aislados de las escuelas dejan de ser útiles . En suma , opino con el conde de Rambuteau , que son precisos los esfuerzos simultáneos de los productores y de la administracion para obtener en cada industria el grado de mejora y perfeccion que la brinden sus recursos interiores y esteriore s , propios y estraños .

La administracion ha comenzado á poner su parte en esta obra de justa y debida reparacion para la agricultura . Recordemos que poco mas de un año ha no se encontraba en la organizacion administrativa , una mesa esclusivamente en-

cargada de estudiar y proteger los intereses agricolas ; y si bien , contra lo que yo creo que merecen los muchos y muy considerables que nuestra clase representa en la sociedad , carecemos aun de un ministerio especial , aunque no de un Ministro celoso é ilustrado ; si bien todavia no leemos en los presupuestos de gastos del Estado un renglon para el fomento de la agricultura , digno de ella : con todo se ha creado un Consejo Real para la consulta de nuestros asuntos ; tenemos una direccion administrativa que vela por ellos , y por cierto con un celo y una inteligencia que la honran mucho , y en la creacion de las juntas consultivas de la cria caballar , y en la de las provinciales de Agricultura , como en las ilustradas y concienzudas resoluciones sobre las aguas de Lorca y los canales de Aragon , y tantos otros útiles trabajos sobre enseñanzas de agricultura , policia rural , aranceles , cruzamientos de ganados , riegos , canales , &c. , &c. , pendientes de la consulta del Consejo , en todo esto no puede dejar de verse que hemos mejorado , que el Gobierno nos presenta su mano protectora , que la administracion , repito , ha comenzado á poner su parte en la obra del progreso agricola .

Se continuará.

ANUNCIOS.

Administracion de Fincas del Estado.

Por disposicion de la Direccion general de fincas del Estado fecha 28 de abril último , se ha suspendido el remate señalado para el 8 de junio próximo de los edificios conventos de San Francisco de Miranda de Ebro , y el de la misma orden de San Estevan de los Olmos con inclusion de su iglesia .

Lo que se anuncia en este Boletin para que llegue á noticia y conocimiento de los licitadores . Burgos 4 de mayo de 1849. Vicente Angulo .

El almacen de cristales que se anunció en la calle de la Puebla , se ha trasladado á las casas del centro nuevas de la calle de la Paloma núm. 30 , previniéndose que ademas de ser tan baratos , llevando los marcos ó bastidores al almacen se ponen los cristales sin exigir nada mas que el valor del cristal .

A invitacion de varios Alcaldes y particulares de esta provincia y con el fin de evitar á los mismos viages y correspondencia á la capital , el que suscribe en obsequio á los muchos Sres. á quien sirve , tiene desde hoy corresponsales en las personas de toda confianza y puntos que á continuacion se espresan , por medio de las cuales podrán sus favorecedores comunicar sus órdenes , remitir papeles , y recibir toda clase de encargos licitos despachados . Burgos 4 de mayo de 1849.—M. Dionisio Peña . Puntos y nombres de los corresponsales . Bribiesca , D. Cándido Diez , ordinario de Burgos á Logroño , Posada de D. Cristobal . Villarcayo en Bedon , Don Juan de Pereda , ordinario de Castro á Madrid . Aranda el mismo . Valdivielso , Sta. Olalla Eusebio Bocanegra . Sedano , D. Francisco Peña , procurador del juzgado . La Piedra , D. Angel Moral , regidor . Pampliega D. Bonifacio Diez , cirujano . Y en Burgos , recibe á las personas , y correspondencia franca de porte , ó á cuenta del remitente , en su casa habitacion calle ó plazuela de Santander , núm 53 , cuarto principal , y en la de D. Francisco Lopez Talaya , Huerto del Rey , núm 49 .

BURGOS

Imprenta del Boletin oficial , calle Nuño Rasura núm. 22